



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0072-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	<b>26/05/2017</b>
Hora:	10:41:57.8...
Folios:	

132

Señora:  
**NURY VALVANERA HERNANDEZ DE GIRALDO**  
Vereda Horizontes, teléfono móvil 3045661311  
Municipio de El Peñol – Antioquia,

Asunto: Citación

Cordial saludo:

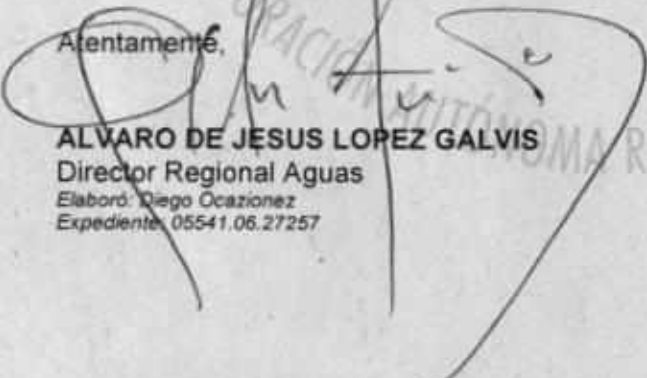
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Aguas, ubicada en la Carrera 23 No. 31C – 04 Barrio Unico Municipio de Guatapé , para efectos de la notificación del Auto dentro del expediente No. 05541.06.27257

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 8610521 o correo electrónico: [notificacionesaguas@cornare.gov.co](mailto:notificacionesaguas@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

A atentamente,

  
**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Director Regional Aguas  
Elaboró: Diego Ocazonez  
Expediente: 05541.06.27257

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/raha/AsesorGestionJuridicaAguas](http://www.cornare.gov.co/raha/AsesorGestionJuridicaAguas)

Vigencia desde: 12-12-12

F-01-010-04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Forces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 5

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefonos: (054) 536 20 40 - 287 43





<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0072-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	26/05/2017
Hora:	10:41:57.8...
Folios:	

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE PROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 132-0078-2017 de 20 de abril de 2017, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la señora NURY VALVANERA HERNANDEZ DE GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.361.062, en beneficio del predio con Numero de Matricula Inmobiliaria 018-107955, localizado en la Vereda La Hondita, sector la Feria, municipio del Peñol Antioquia.

Que una vez practicada visita al sitio, se generó informe técnico con radicado 132-0151 del 17 de mayo de 2017, en el que se consignaron las siguientes consideraciones:

**OBSERVACIONES TECNICAS:**

- La documentación aportada por la interesada para el trámite de Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, está acorde con los requisitos exigidos para dicho trámite.
- La ubicación de los árboles de ciprés y eucalipto, presenta riesgo sobre los vehículos que transitan por el sector en caso de una eventual caída, con posibles consecuencias sobre la integridad de las personas que se movilizan. Así como también, sobre la red primaria de conducción de energía eléctrica que cruzan por las inmediaciones a los mismos.
- En general, los árboles presentan un mal estado fitosanitario, deformaciones, inclinación del eje vertical, grado de madurez avanzado. Así como, fueron sometidos a un mal manejo silvicultural.

**RECOMENDACIONES TECNICAS:**

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados de las especies ciprés (*Cupressus lusitánica*) y eucalipto (*Eucalyptus globulus*), ubicados sobre el talud superior de la margen izquierda de la vía El Peñol – Guatapé, en el denominado predio "El Toboso", sector "Plaza de Feria", vereda Horizontes, Municipio de El Peñol, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	ciprés	13	4.88	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	eucalipto	1	0.549	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>	<b>5,428</b>	

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Que en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal de trece (13) arboles de la especie Ciprés y un (1) árbol de la especie Eucalipto, a la señora NURY VALVANERA HERNANDEZ DE GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'361.062, en beneficio del predio localizado sobre la vía El Peñol – Guatapé, sector "Plaza de Feria", del Municipio de El Peñol – Antioquia; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** el permiso se otorga por un periodo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES** para el titular del permiso:

Para la compensación, la señora Nury Valvanera Hernández, en calidad de titular del permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá plantar 3, para un total de 42 árboles, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: encenillo, amarrabollo, drago, sarro o palma boba, helecho, canelo de páramo, yarumos, guayabo de monte, aguacatillo, palmas de tierra fría, arrayán, entre otras especies de tierra fría, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 2 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la plantación de los árboles, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de Cuatrocientos ochenta mil sesenta pesos (\$ 480.060,00), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar xxx árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES** para el titular del permiso:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución No. 112-4872 de 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

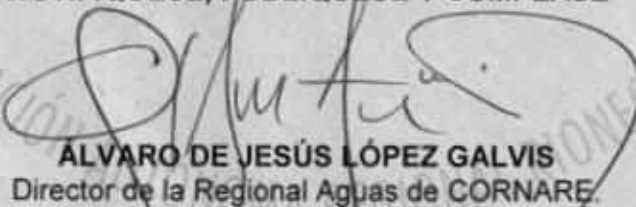
**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** al interesado que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a la señora NURY VALVANERA HERNANDEZ DE GIRALDO, con domicilio en la vereda Horizontes, vía El Peñol – Guatapé, sector "Plaza de Feria", del Municipio de El Peñol – Antioquia, teléfono móvil 3045661311.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director de la Regional Aguas de CORNARE.

Expediente: 05541.06.27257  
Proceso: Trámite Ambiental  
Asunto: Flora – Aprovechamiento de árboles aislados  
Proyecto: Abogado Diego Andrés Ocazonez Osorio.  
Fecha: 25 de mayo de 2017.

Mayo 25 / 2017